



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY**  
**DISTRITO DE PARCOY - PATAZ - LA LIBERTAD**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-MDP/A**

Parcoy, 14 de junio de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PARCOY**

**VISTOS:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 11 – 2023, de fecha 14 de junio de 2023, el Informe N° 2020-2023-MDP/DEMUNA-OMAPED, de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Responsable de DEMUNA, el Informe N° 259-2023-MDP/GDHIS, de fecha 24 de mayo de 2023 e Informe Legal N° 101-2023-GAJ/MDP/LHCO, de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la Carta Magna, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.

Que, en el marco de la Declaración de los Derechos del Niño, aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, señala en su artículo 2°, que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Que, el artículo 12° de la Convención sobre Derechos del Niño, establece que los Estados partes garantizan al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afectan, teniéndose debidamente en cuenta opiniones del niño, en función de su edad y madurez. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado.

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y adolescente tiene libertad de asociarse con fines lícitos y derecho a reunirse pacíficamente, así mismo están en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta.

Que, el artículo 20° de la norma señalada en el párrafo precedente, establece que el Estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes; en ese contexto los municipios canalizarán los recursos y ejecutarán programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY DISTRITO DE PARCOY - PATAZ - LA LIBERTAD



Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley N° 27972, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.



Que, en este contexto, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (antes MINDES), en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al adolescente, aprobó la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes a través de la Resolución Ministerial N° 355-2009-MINDES, modificada por Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES.



Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza N° 1499-MML, crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de Lima Metropolitana (CCONNA-LM), que constituye un espacio de participación de carácter exclusivamente consultivo, conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente y que representen a diferentes grupos, espacios y formas de organización.



Que, la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Parcoy, solicita la aprobación del proyecto de ordenanza que crea el Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito de Parcoy (CCONNA - SM) como espacio consultivo de la municipalidad, a efecto de promover la autonomía y cuyo objeto es que las decisiones propuestas de las Niñas, Niños y Adolescentes puedan ser debidamente encaminadas. Asimismo, advierte que tal proyecto cuenta con sustento legal, según el Informe Legal N° 101-2023-GAJ/MDP/LHCO, opina favorablemente por la propuesta de creación del Consejo en mención, toda vez que el mismo se encuentra acorde a la normatividad vigente aplicable.



Que, en virtud de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal de conformidad al numeral 8) del artículo 9° y demás facultades establecidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con voto unánime de sus miembros, ha dado la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE PARCOY**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la creación del **CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE PARCOY**, en adelante, el CCONNA-DP, el que constituye un espacio de participación de carácter exclusivamente consultivo, conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente y que representen a diferentes grupos, espacios y formas de organización del distrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El CCONNA-DP tiene como finalidad participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas a la Alcaldía de PARCOY.

**ARTÍCULO TERCERO:** La constitución del CCONNA- DP se sustenta en los siguientes principios:

1. Interés superior de la niña, niño y adolescente, entendido como la obligación de todas las personas e instituciones de garantizar la satisfacción integral de todos los





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY

### DISTRITO DE PARCOY - PATAZ - LA LIBERTAD

derechos que le asisten a las niñas, niños y adolescentes, en la jurisdicción del Distrito de Parcoy.

2. Las niñas, niños y adolescentes son personas con derechos, deberes y gozan de protección especial atendiendo a sus necesidades de acuerdo a su edad.
3. Las niñas, niños y adolescentes, sin excepción alguna, independientemente de su raza, género, idioma, religión, lugar de nacimiento, etnia, capacidades, habilidades, opinión política o de otra índole, deben gozar de todos los derechos que la ley les otorga, y es función del Estado y sus instituciones protegerlos de toda forma de discriminación.
4. La participación de las niñas, niños y adolescentes en espacios públicos que son de su especial interés, fortalecen procesos de ejercicio de ciudadanía desde la infancia y adolescencia, que coadyuvan a consolidar la democracia y fortalecen el capital social que ellos constituyen.

**ARTÍCULO CUARTO:** El CCONNA- DP, a su vez, se encuentra conformado por el Consejo de Niñas y Niños del Distrito de Parcoy y, por el Consejo de Adolescentes del Distrito de Parcoy; elegidos democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Funciones del CCONNA- DP:

1. Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de niñez y adolescencia ante el despacho de Alcaldía de Parcoy.
2. Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre la niñez y adolescencia.
3. Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y de considerarlo pertinente, expresar su opinión a través de una declaración ante el despacho de Alcaldía de Parcoy, que lo trasladará a la instancia competente.
4. Promover los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Conformar la Comisión Organizadora del CCONNA- DP, la cual estará integrada por DEMUNA (Defensoría de la Niña, Niño y Adolescentes).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Funciones de la Comisión Organizadora del CCONNA- DP:

1. Apoyar la difusión de las organizaciones de niñas, niños y adolescentes en el ámbito del distrito.
2. Crear el Registro de Organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Parcoy, el que estará bajo administración de la Sub Gerencia de DEMUNA, OMAPED y Bienestar Social, asegurando y reconociendo la mayor pluralidad, espacios y formas de organización de la niñez y adolescencia adecuadas a su edad, y de todo espacio de participación para el ámbito dentro del distrito.
3. Elaborar la propuesta de Reglamento del CCONNA- DP, en un plazo que no excederá los treinta (30) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía.
4. Definir la propuesta del número de integrantes del CCONNA- DP, asegurando la representatividad más plural de grupos, espacios y formas de organización de la niñez y adolescencia adecuadas a su edad, garantizándose la participación equitativa de varones y mujeres, de los diferentes grupos de edad, la inclusión y la representatividad territorial y temática.
5. Convocar y registrar a todas las organizaciones que participarán en el primer proceso de elección de representantes al CCONNA- DP.





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PARCOY**  
**DISTRITO DE PARCOY - PATAZ - LA LIBERTAD**

6. Coordinar la organización y conducción del referido proceso de elección democrático y participativo de los miembros integrantes del CCONNA- DP. El plazo para la organización y desarrollo del proceso electoral será de sesenta (60) días hábiles a partir de la entrada en vigencia del Reglamento del CONNA- DP.
7. Coordinar con las instancias respectivas de la Municipalidad de Parcoy, de la sociedad civil y del Estado todo asunto que contribuya con el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Parcoy, la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la entidad, conforme a Ley.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA:** Facultar al despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento del CCONNA- DP.

**SEGUNDA:** Encargar a Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, a través de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, brindar asistencia técnica y operativa al CCONNA- DP para el cumplimiento de sus funciones.

**TERCERA:** Una vez aprobado el Reglamento del CCONNA- DP, así como convocada y realizada la primera elección y designados sus representantes, empezará a desarrollar sus funciones oficialmente el CCONNA- DP, desactivándose su Comisión Organizadora.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PARCOY

Alfredo Uriol Mariño  
ALCALDE

ALCALDE

